

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0905 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se realiza la designación de apoderado(a) para el trámite judicial de restitución de derechos territoriales a favor del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Agua Clara, ubicado en el Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635 de 2011, el Decreto Reglamentario 4801 de 2011 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 124 del Decreto Ley 4635 de 2011 dispone que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante la Unidad, tiene dentro de sus funciones representar judicialmente a las comunidades étnicas y presentar la demanda de Restitución de Derechos Territoriales ante el Juez de Restitución.

Que, el artículo 122 del Decreto Ley 4635 de 2011, establece como objeto del proceso judicial de restitución de derechos territoriales, el reconocimiento de las afectaciones y daños al territorio, para la recuperación del ejercicio pleno de sus derechos territoriales vulnerados por acciones relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado interno, en los términos del Decreto Ley.

Que, en desarrollo de las disposiciones anteriores, el numeral 12 del artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, establece que le corresponde a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad, adelantar las funciones que le sean inherentes a la naturaleza de la dependencia, tales como la representación judicial de casos de comunidades étnicas.

Que, la Dirección General de la Unidad mediante la Circular Interna No. DG-001 de 2012, dispuso que *“(…) Los Directores Territoriales recibirán y tramitarán las solicitudes de representación judicial presentadas por personas interesadas que se hallen incluidas en el Registro de Tierras de la Unidad, procediendo a distribuir los casos que sean aceptados entre los profesionales abogados de su respectiva dirección. Para tal efecto, el Director Territorial atenderá criterios de equidad, capacidad y experiencia de los profesionales, grado de dificultad y conocimiento previo del asunto”*.

Que mediante Resolución 148 del 24 de febrero de 2025, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD, nombró al señor **JORGE ARTURO VÁSQUEZ PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.490.508, en el empleo denominado Director Territorial Código 0042, Grado 19, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD. El Director Territorial tomó posesión de tal cargo, mediante acta 016 del 3 de marzo de 2025

RD-EJ-MO-01
V.1.

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 19/06/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

Resolución Número RGE 0905 de 2025 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RGE 0905 DE 2025: “Por medio de la cual se realiza la designación de apoderado para el trámite judicial de restitución de derechos territoriales a favor del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Agua Clara, ubicado en el Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca”

Que, el Consejo Comunitario de *Agua Clara*, actuando a través se representante legal **YAMILETH BANGUERA BONILLA**, solicitó el pasado 24 de octubre de 2025 ante esta Unidad, la asignación de un profesional jurídico para que en su nombre y representación eleve solicitud de restitución de derechos étnico territoriales ante el Juez de Restitución, con ocasión a las afectaciones a los derechos territoriales del territorio colectivo del Consejo Comunitario, consistentes en abandono estatal, desplazamiento forzado, limitaciones a la movilidad, homicidios , según lo dispuesto en los artículos 122 y 124 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, mediante el contrato No. 2412 del 2025 la Unidad, vinculó al(la) contratista **CARLOS ALICDES AYO MUÑOZ** identificado(a) con C.C. 76.325.097, portador(a) de la Tarjeta Profesional 140.910 del C. S. de la J., y mediante el contrato No. 1501 vinculó al **contratista JAIRO CHARA CARABALI** identificado con C.C. 76.045.547 y portador de la Tarjeta Profesional 244.668 del C. S. de la J., **SANTIAGO MEDINA VILLARREAL** con CC4.617.655 portador de la Tarjeta Profesional 171918 del C.S. de la J. **YADIS LORENA MESIAS LARREA** con CC No 52.974.740 portadora de la Tarjeta Profesional 186.012 como abogados para adelantar la gestión de restitución étnica.

Por lo expuesto, la (el) Directora Territorial

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la solicitud de representación judicial presentada por el Consejo Comunitario de Agua Clara, actuando en calidad de Representante Legal, señora **YAMILETH BANGUERA BONILLA** identificada con cédula de ciudadanía 38.472.506.

SEGUNDO. Designar como apoderado principal al abogado **CARLOS ALICDES AYO MUÑOZ** identificado(a) con C.C. 76.325.097, portador(a) de la Tarjeta Profesional 140.910 del C. S. de la J, para que asuman la representación judicial dentro del trámite de restitución de derechos territoriales a favor del territorio colectivo del Consejo Comunitario, de acuerdo a los alcances establecidos en el Decreto Ley 4635 de 2011.

TERCERO. Designar como apoderados suplentes a los abogados **JAIRO CHARA CARABALI** identificado con C.C. 76.045.547 y portador de la Tarjeta Profesional 244.668 del C. S. de la J., **SANTIAGO MEDINA VILLARREAL** con CC4.617.655 portador de la Tarjeta Profesional 171918 del C.S. de la J. **YADIS LORENA MESIAS LARREA** con CC No 52.974.740 portadora de la Tarjeta Profesional 186.012, **SANDRA XIMENA SARRIA CRUZ** con CC No 31.656.331, tarjeta profesional No 208.450 del C.S. J, a favor del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Agua Clara, de acuerdo a los alcances establecidos en el Decreto Ley 4635 de 2011.

Nombres y apellidos			Cédula de ciudadanía	Tarjeta Profesional	Cargo/Calidad
CARLOS	ALCIDES	AYO	76325097	140.910 del C. S. de la J	Apoderado Principal

RD-EJ-MO-01
V.1.

Resolución Número RGE 0905 de 2025 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE 0905 DE 2025: “Por medio de la cual se realiza la designación de apoderado para el trámite judicial de restitución de derechos territoriales a favor del territorio colectivo del Consejo Comunitario de Agua Clara, ubicado en el Distrito Especial de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca”

JAIRO CHARA CARABALI	76.045.547	244.668 del C. S. de la J	Apoderado Suplente
SANTIAGO MEDINA VILLAREAL	4617655	171.918 del C. S. de la J.	Apoderado suplente
YADY LORENA MESIAS LARREA	52.974.740	186.012 del C. S. de la J.	Apoderado Suplente
SANDRA XIMENA SARRIA CRUZ	31.656.331	208.450 del C.S.J de la J.	Apoderada Suplente

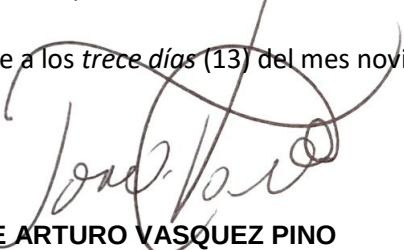
CUARTO. Los referidos apoderados cuentan con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas las de presentar demanda, solicitar medidas cautelares, atender los requerimientos judiciales del proceso, interponer y responder recursos y excepciones, formular incidentes, solicitar práctica de pruebas, requerir el impulso del proceso, controvertir las pruebas practicadas, presentar alegatos, participar en audiencias y diligencias, notificarse y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato, con estricta sujeción a los alcances establecidos en la Ley y las directrices que sobre el particular imparta la Dirección de Asuntos Étnicos en coordinación con la Dirección Territorial Valle del Cauca Eje Cafetero.

QUINTO. La presente designación podrá ser revocada, sustituida, modificada o ampliada en su contenido por la Dirección Territorial, atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior, y buscando siempre garantizar los derechos de las comunidades negras víctimas del conflicto armado en los términos establecidos en el Decreto Ley 4635 de 2011.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cali Valle a los *trece días (13)* del mes *noviembre del 2025*.



JORGE ARTURO VASQUEZ PINO
DIRECTOR TERRITORIAL VALLE –EJE CAFETERO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Jairo Chara Carabalí
Revisó: Paula Alejandro Gómez Osorio.
Revisó: Manuel Payan –DAE nivel central- UAEGRTD
Aprobó: Gieseken alegría Vidal, Coordinador de Comunidades Negras DAE Nivel central ID 1062423.

RD-EJ-MO-01
V.1.